SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

sigo la reposicion; pues esta no debe berificarse hasta q.e se purifique; y si por ello dho Galiano ha creido ser el tribunal competente p.a reclamar su reposicion la R.l Just.a de esta Villa, este Ayu.to entiende debe serlo en la R.l Chanc.a del Territ.o, y por ello por su parte no se conforma con dha Providencia asesorada, y de consig.te no accede a que se berifique la insinuada reposicion; pues no quiere infringir dho R.l Decreto de Indulto y si que se observe y guarde puntualm.te; y con el fin de evitar toda responsabilidad acordó se consulte este particular con dha R.l Chanz.a y q.e se este a sus resultas

El Caballero Pror Sindico dixo: Estaba conforme con los demas Señores del Ayu.to en el acuerdo antecedente para q.e se consulte a la R.l Chanz.a con respecto a la Escrivania de dho Ayu.to; pero q.e en quanto a la Numeraria se conformaba en un todo con la Provid.a asesorada del Sr. Presid.te de tres del corr.te

Con lo q.e se concluyo este Ayuntam.to q.e firmaron de sus mrd.s los q.e saben de q.e yo el Srio Int.o Certifico =

Juan Pasqual Orozco

Josef Olivera

Fran.co Marin de Garay

Juan de la Vega